

**ACLARACIÓN DOS DEL CONTRATO IPV - 002 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA  
LOTERÍA DE BOYACÁ Y DITAR S.A.**

**HÉCTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.052.378.776 expedida en Duitama, nombrado mediante Decreto 0003 del 2 de enero de 2016 y Acta de posesión de la misma fecha, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzaes Nos. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004, quien para todos los efectos en adelante se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y de la otra **DITAR S.A.** con Nit. 802.005.820-5, representada legalmente **YANETT MARIA ALVIS JULIO** y identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.721.888 de Barranquilla, quien se ha denominado como la **CONTRATISTA**, hemos convenido aclarar la cláusula **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS** del contrato **IPV - 02 DE 2019**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que con fecha 03 de Julio de 2019 se suscribió **CONTRATO DE IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE FORMULARIOS** cuyo objeto es: **CONTRATO DE IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE FORMULARIOS SISTEMATIZADOS, TÉRMICOS Y ROLLOS BOND PARA EL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O "CHANCE" DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2019. 2)** Que de acuerdo al oficio de fecha 13 de septiembre de 2019, la supervisora del contrato solicita se aclare el contrato debido a que en la aclaración Nro.01 de fecha 12 de julio de 2019, se realizó el cambio de algunas cantidades a la cláusula sexta numeral 1 del contrato principal, pero no se especificó claramente la cantidad y valor de cada uno de los formularios a recibir para ser ajustados en el almacén de la Entidad. **3)** Que según oficio presentado por la Concesionaria, avalado por el supervisor del contrato **BLANCA JANETH JIMÉNEZ CUERVO**, se procede a llevar a cabo la aclaración de la Clausula sexta del Contrato de SUMINISTRO IPV -002 DE 2019 que se registró por el acuerdo 02 de 2016 y demás disposiciones vigentes aplicables para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, como es la Lotería de Boyacá, del Orden Departamental y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ACLARAR** La cláusula **SEXTA** Numeral 1. La cual quedara así: **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista se compromete para con la lotería de Boyacá durante el desarrollo del objeto contractual a: **1.** Entregar los formularios contratados en las fechas previamente requeridos por la entidad contratante, con las especificaciones técnicas dadas por la Lotería en la IPV 02 DE 2019 y señaladas en la propuesta así:

Descripción del formulario	Nº de cajas	Cantidad unidades/f formularios	Valor unitario	Valor de cajas antes de IVA	Valor Caja IVA Incluido	Valor total antes de IVA.
Formularios formas continuas 50 paquetes x 500 formularios	32	800.000	\$32.20	\$805.000	\$957.950.00	\$25.760.000
Formularios Rollo térmico por 250 rollos x 200 formularios	40	2.000.000	\$10.90	\$545.000	\$648.550.00	\$21.800.000
Formularios rolo térmico por 250 rollos x 200 Formularios	32	1.600.000	\$10.90	\$545.000	\$648.550.00	\$17.440.000
Formularios rolo térmico por 125 Rollos x 200 formularios	1	25	\$10.90	\$272.275.00	\$324.275.00	\$272.500.00
Formulario rolo bond caja x 50 rollos de 400 formularios cada una	750	15.000.000	\$9.80	\$196.000	\$233.240.00	\$147.000.000
Formularios rolo bond - caja x 50 rollos de 400 formularios cada uno	188	3.760.000	\$9.80	\$196.000	\$233.240.00	\$36.848.000

Formularios rollo bond - una caja x 45 rollos x 400 formularios y 1 rollo con precio especial a \$3.100	1	18.000	\$9.80	\$176.400	\$209.916.00	\$176.400
Formularios rollo bond - un rollo de 400 formularios con precio especial a \$3.100	1	400	\$7.75	\$3.100	\$3.689.00	\$3.100

**CUARTA:** Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato **IPV - 002 DE 2019**, no aclaradas ni modificadas por este documento. Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Tunja, a los trece (13) días del mes de Septiembre de 2019.



**HÉCTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO**  
 Gerente



**YANETT MARÍA ALVIS JULIO**  
 R/L. DITAR S.A. Nit. 802.005.820-  
 Contratista

Reviso: Claudia Rocio González Moreno./ Asesora Jurídica (E)  
 Elaboro: Rocio B./  
 Archivar.102.20.11